



16102398

**CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 10-2024**  
**ENTRE**  
**LA FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA**  
**Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

FOLIO N°

55

UNACHI

Entre los suscritos a saber, ETELVINA MEDIANERO ATENCIO DE BONAGAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-172-774, nombrada por medio de la Resolución N° 23-01-01-009 del 18 de agosto de 2023 en calidad de Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI), Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No, 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante LA UNACHI, y por la otra parte, **WILLIAMS OLIVARES CASTILLO**, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal número **4-287-143**, en calidad de **representante legal** de la **FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA**, que es una fundación de interés privado, debidamente inscrita al Folio **25049509**, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación número **25049509-3-2022-2022-574317185-S2**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Punta Pacífica, Edificio Oceanía Business, Torre 1000, Piso 33, Oficina 33e, quienes actuando de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, están de acuerdo en suscribir el presente convenio bajo los siguientes términos.

**CONSIDERANDO**

Que la **UNACHI** tiene como misión ser una "Institución que contribuye con la formación integral de profesionales, capaces de participar y generar cambios en el desarrollo nacional e internacional a través de la gestión administrativa, docencia, extensión, investigación e innovación.

Que para la **UNACHI** es de suma importancia establecer vínculos de colaboración con las instituciones públicas y privadas que comparten objetivos comunes de excelencia, innovación y estandarización académica acorde con la realidad regional y global.

Que **LA FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA**, es una Fundación que impacta la vida de niños, jóvenes y adultos panameños, por medio de programas dinámicos y gratuitos que promueven la educación en valores, habilidades blandas y liderazgo.

Que **LA FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA** desarrolla un programa denominado "Yo Lídero" a través del cual busca la formación en valores y liderazgo, en niños y jóvenes de todo el país, a través de la capacitación en distintos colegios y escuelas. A su vez, cuenta con un programa de liderazgo para empresas y organizaciones basado en valores para adultos, por medio de la metodología de "mesas redondas", denominado "Mesas de Transformación".

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas partes formalizan un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, promueva y desarrolle programas y proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes, y capacitación del recurso humano



por lo que las partes convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

## ACUERDAN

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un Convenio de Cooperación entre la **FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA** y **LA UNACHI** para el desarrollo de "**Mesas de Transformación**", programa que contiene diez valores resultantes de un estudio y diagnóstico llevado a cabo por La Fundación Panamá Lidera y Maxwell Leadership Foundation. Para su implementación se iniciará con la Dirección de Recursos Humanos y posteriormente podrá ser implementado al sector estudiantil, docente y administrativo.

### METODOLOGÍA:

- 1.1 Para el desarrollo de las "**Mesas de Transformación**", la **FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA** provee el contenido impreso o digital de los 10 valores desarrollados por **MAXWELL LEADERSHIP FOUNDATION**: Actitud, Escuchar, Compromiso, Pasión, Responsabilidad, Límites, Iniciativa, Integridad, Perdón y Autoestima.
- 1.2 Los participantes desarrollan un valor por semana, por 10 semanas, en grupos de 5 personas máximo, por 30 minutos cada sesión aproximadamente.

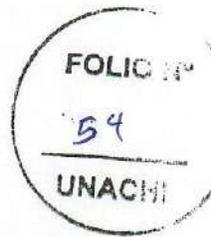
### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 2.1. **LA UNACHI** se compromete a participar en el Plan Transformación, el cual cuenta con dos (2) etapas: (i) Desarrollo del Programa de Mesas de Transformación a lo interno de la universidad con Colaboradores, Profesores y Estudiantes. (ii) La designación de un Gerente de Proyecto Interno (GPI), como enlace entre la Fundación y la Universidad.
- 2.2. Para la implementación de las Mesas de Transformación, **LA UNACHI** cederá 30 minutos a la semana por 10 semanas a los participantes.
- 2.3. **LA FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA** provee el material físico o digital y la capacitación a los Facilitadores.
- 2.4. En cada uno de los grupos, uno de los participantes es elegido como "Facilitador", quien no es el que enseña, únicamente permite que fluya el desarrollo de cada unidad.
- 2.5. **LA UNACHI** se compromete a brindar las listas de los participantes y la **FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA** al envío del certificado digital de cada participante.

### CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN

3.1. El Plan de implementación cuenta con diferentes etapas, las cuales serán realizadas conforme al cronograma a ser definido entre la **FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA (FPL)**, y la **UNACHI (AOT)**.

3.2. La primera etapa consiste en el desarrollo del Programa "**Mesas de Transformación**" con los miembros de RRHH. La **AOT** se compromete a desarrollar el manual del programa de "Mesas de Transformación" que consta de diez (10) sesiones, desarrollado por **MAXWELL LEADERSHIP FOUNDATION**, representada por **FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA**.



**3.3.** La **FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA** capacitará a los facilitadores y realizará el seguimiento para el desarrollo del programa de "**Mesas de Transformación**", debiendo la **AOT** ser responsable de coordinar el envío de material (manuales) digital o impreso de la oficina de la **FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA**. El material mencionado cuenta con diez (10) lecciones las cuales se desarrollan una (1) vez por semana, durante diez (10) semanas. La **AOT** deberá asegurar el otorgamiento del tiempo por semana a sus colaboradores para el desarrollo de dichas lecciones que va de veinte (20) minutos mínimos, a cuarenta y cinco (45) minutos, dependiendo la cantidad de participantes.

**3.4.** La segunda etapa consiste en la participación del GPI designados por la **AOT** durante la implementación de las "**Mesas de Transformación**", así como la comunicación con el enlace de la **FPL**.

**3.5.** La **AOT** deberá comprometerse a realizar seguimiento a los beneficiarios del programa y recursos suministrados por la **FPL**.

**3.6** El material intelectual y físico tiene un valor económico de **B/.480.00 por persona. Sin embargo, para efectos de este convenio de cooperación, dicho valor se considerará como una BECA** proporcionada por **LA FUNDACIÓN PANAMÁ LIDERA** en conjunto con **MAXWELL LEADERSHIP FUNDATION**.

**3.7.** La **AOT** se compromete a velar por el adecuado aprovechamiento de cada beca otorgada, asegurando que los beneficiarios cumplan con los objetivos y puedan culminar el programa en valores y liderazgo.

**3.8.** La **AOT** será el enlace para la recopilación de los datos de los participantes en la base de datos de la **FPL**, la cual de acuerdo con las Leyes panameñas se compromete y garantiza la seguridad de la información suministrada. Siendo la misma utilizada para la emisión de certificados y divulgación de información relevante de la **FPL** hacia los miembros de la **AOT**.

**3.9.** La **AOT** deberá designar a los voluntarios para ser entrenados como facilitadores. Los voluntarios designados serán capacitados por la **FPL** en 1 encuentro (presenciales u on-line, según preferencia de la universidad69), de una (1) a dos (2) horas durante las fechas establecidas en acuerdo.

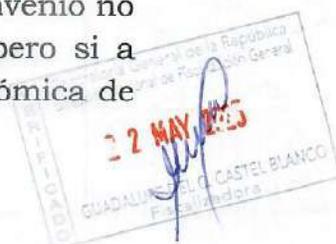
#### **CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como domicilio para todos los efectos derivados y consecuencias del presente Convenio los siguientes:

<b>Por LA UNACHI:</b>	<b>POR LA FUNDACIÓN</b>
<b>Dirección:</b> Universidad Autónoma de Chiriquí El Cabrero, David, Chiriquí, Panamá. <b>Correos:</b> <a href="mailto:rectoria@unachi.ac.pa">rectoria@unachi.ac.pa</a> , <a href="mailto:investigacion_posgrado@unachi.ac.pa">investigacion_posgrado@unachi.ac.pa</a> , <a href="mailto:dirinterinstitucional@unachi.ac.pa">dirinterinstitucional@unachi.ac.pa</a> , <a href="mailto:rrhunachi@unachi.ac.pa">rrhunachi@unachi.ac.pa</a>	<b>Atención:</b> Williams Olivares <b>Dirección:</b> Ciudad de Panamá, Punta Pacífica, Edificio Oceanía Business, Torre 1000, Piso 33, Oficina 33e <b>Correo:</b> <a href="mailto:William.olivares@maxwellleadership.com">William.olivares@maxwellleadership.com</a>
<b>Teléfono:</b> Rectoría 730 5300 ext. 1001, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado ext. 3001, Dirección de Recursos Humanos Ext. 1514	<b>Teléfono:</b> 6677-7138 / 830-6300

**CLAUSULA QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS.** El presente Convenio no establece erogación económica para su ejecución y desarrollo; pero si a futuro se presenta alguna actividad que requiera aportación económica de

FOLIO N°  
53  
UNACHI



los fondos de ambas instituciones se establecerán en Acuerdos Específicos que detallen la actividad, el monto de aportación y el número de partida presupuestaria involucrada, y deberán ser debidamente refrendados por la contraloría General de la República.

**CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS:** Los acuerdos específicos suscritos por **LAS PARTES**, indicarán los términos, derechos, obligaciones y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos pactados. Igualmente, contendrán la siguiente información:

- a. Objetivo;
- b. Actividades;
- c. Identificación de los aportes de cada Parte;
- d. Financiamiento;
- e. Coordinadores o colaboradores de actividades; y
- f. Cualquier otra información que LAS PARTES estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Los acuerdos específicos, se limitarán exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenidos en la referida legislación. (Circular 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las cláusulas de este convenio no serán consideradas de carácter confidencial, por consiguiente, las partes pueden divulgar esta alianza estratégica para que sea de beneficio para la comunidad universitaria. La documentación e información obtenida durante la negociación del convenio o durante la ejecución de las actividades académicas por los estudiantes mediante sus prácticas, servicio social, pasantías, proyectos de investigación o por los docentes tutores e investigadores u otras actividades afines, serán consideradas confidenciales y para ser divulgadas deberán ser aprobadas por las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES CONJUNTAS.** Las partes acuerdan que el contenido, artículos, libros u otros documentos que resulten de la ejecución de este Convenio, y que hayan elaborado de manera conjunta serán publicados con los logos de ambas entidades en común acuerdo. En el caso de disolver el acuerdo ambas partes podrán utilizar el programa final alcanzado de forma individual.

**CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD.** Las partes convienen en que la celebración del Convenio no afecta el derecho de cada una, de establecer vínculos similares con otras entidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre las partes, las mismas se comprometen avenir o solucionarlas a través de la mediación y la buena fe con que fue elaborado el presente convenio.

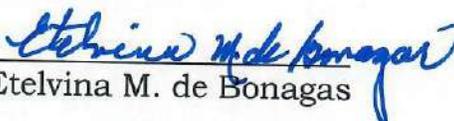
**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: MODIFICACIONES.** La modificación de este convenio se podrá realizar por común acuerdo de ambas partes, y requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial. Pudiendo las cláusulas ser modificadas o enmendadas en cualquier momento, bajo consenso escrito entre las partes, las cuales deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

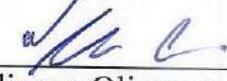


**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá. El presente convenio podrá ser renovado por igual periodo previa negociación y aprobación satisfactoria de las partes contando con el refrendo de la Contraloría General de la República, como lo exige la Ley 32 de 1984.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.** Se podrá dar por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita a la otra, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de este. En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a finalizar los programas y proyectos, y el desarrollo de las acciones ya iniciadas.

De conformidad con este texto, los representantes de las partes firman el presente **CONVENIO**, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los 20 días del mes de mayo del año 2025.

POR LA UNACHI  
  
Etelvina M. de Bonagas  
Rectora

POR LA FUNDACIÓN  
  
Williams Olivares  
Presidente

  
REFRENDO DE LA CONTRALORÍA  
FECHA 11 JUL 2025  
ANEL FLORES DE LA LASTRA  
CONTRALOR GENERAL



FOLIO Nº  
51  
UNACHI

VERIFICADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Dirección de Fiscalización General  
27 MAY 2025  
DALMA P. VILLARREAL

VERIFICADO  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
27 MAY 2025  
GUADALUPE DE...  
Fiscalizadora